

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2025-CM-MDM/LC.

Maranura, 30 de abril de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2025 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 30 de abril de 2025, presidido por el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. *Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, en concordancia con el artículo 133° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, prescribe sobre los recursos de las municipalidades de los Centros Poblados, indicando que; "Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de sus servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente.

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, establece en su artículo 131°. DIETAS. - La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales. Por otro lado, artículo 133° preceptúa sobre los RECURSOS: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTIÓN 2023-2026

de la MDM, remite el informe de opinión presupuestal sobre la PROGRAMACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la transferencia financiera al centro poblado de Santa María del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención, región Cusco, en cumplimiento al artículo 133, de la Ley N°31079, del artículo 1 y 2 de la Ley 31970, leyes que modifican a la ley 279972 Ley Orgánica de las Municipalidades, y en cumplimiento al Artículo 1, del Decreto Supremo N°260-2024-EF, que para el año fiscal 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es de S/5,350.00 soles, de lo cual según el artículo 133, de la Ley N°31079, corresponde el 50% de UIT, es S/2,675.00, que mensualmente corresponde la transferencia financiera al Centro Poblado antes mencionado, por lo cual su programación presupuestal para el año fiscal 2025, de enero a diciembre corresponde el monto total de **S/. 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES)** según Ley.

Que, mediante Oficio N° 057-2025-A-MDM/LC, de fecha 08 de abril de 2025, la Entidad cumple en comunicar que no será posible atender la petición realizada por la Alcaldesa del Centro Poblado de Santa María, por falta de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 016-2025-A-MCP-SM/DM/LC, de fecha 01 de abril de 2025, presentado por la Sra. Marilia Tinco Quispe, Alcaldesa del Centro Poblado de Santa María, solicita la asignación de transferencia financiera de Recursos Presupuestarios y el pago de dietas correspondiente al alcalde de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30937, y la Ley N°28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblado.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0152-2025-GM-MDM/LC-EJYP, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal de la MDM, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Contabilidad y Oficina de Tesorería, el expediente administrativo N° 1487, para su trámite correspondiente previa revisión y requisitos a cumplir conforme a norma para su adecuada auditoria y seguimiento.

Que, mediante Informe N° 0032-2025-RVC-UC-MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el CPC. Rubén Villano Cornejo, Responsable de la Oficina de Contabilidad de la MDM, quien recomienda actualizar el Acuerdo de Concejo N°040-2024-A-MDM/LC, de fecha 26 de abril de 2024, en merito al Informe N° 071-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM.

Que, mediante Informe Legal N° 0092-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, opina que resulta procedente al estar conforme al marco legal citado, en la presente; corresponde al concejo municipal de la MDM, conocer el mismo para la aprobación o no, de la propuesta, y proceder a emitir el acuerdo de concejo municipal correspondiente conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Provéido N° 2921, de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, remite a la Oficina de Secretaria General de la MDM, para agendar en la Sesión de Concejo.

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 008-2025, de fecha 30 de abril del 2025, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Transferencia Financiera de Recursos Presupuestarios a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, por el importe de **S/. 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al año 2025, en el marco del artículo 2° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la citada Transferencia Financiera.

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del órgano de gobierno local y en el uso de las facultades conferidas por el art. 9° de la Ley Orgánica de



Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, preceptúa: "se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: en el literal I) iii. El pago de las Dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del artículo 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, del mismo modo, el numeral 13.2) y 13.3) de la normativa invocada precedentemente, señala: 13.2) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 13.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, mediante la Ley N° 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su artículo 13° sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, precisa lo siguiente: 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas. (...).

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0109-2024-CM-MDM/LC, de fecha 26 de diciembre del 2024, establece en el **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PIA - INGRESO 2025					
07	08	09	13	18	TOTAL
Fondo de compensación municipal	Impuestos municipales	Recursos directamente recaudados	Donaciones y transferencias	Canon y sobre canon regalías renta de aduana y participaciones	
S/. 2,376,515.00	S/. 25,500.00	S/. 100,755.00	S/. 2,800,000.00	S/. 15,402,497.00	S/. 20,705,267.00

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2025-MDM/LC, de fecha 15 de enero del 2025, establece en el **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**, debido a la sobreestimación en los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 05 RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (FCM) y 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de TIPO-7 (REDUCCIÓN DEL MARCO), por el monto **S/1,313,691.54 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 54/100 SOLES)**, correspondiente al año fiscal 2025.

Que, mediante Oficio N° 005-2025-A-MCP-SM/DM/LC, de fecha 28 de enero de 2025, presentado por la Sra. Marilia Tinto Quispe, Alcaldesa del Centro Poblado de Santa María, solicita incremento de asignación de transferencia financiera de recursos presupuestarios para la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 071-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Mgr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTIÓN 2023-2026

Municipalidades N° 27972, puesto a consideración de los miembros del concejo municipal, y con el VOTO UNANIME de los Sres. Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1. - APROBAR, la Transferencia Financiera de Recursos Presupuestarios a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María, por el importe de **S/. 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al año 2025, según se detalla en el siguiente cuadro:

META	DESCRIPCIÓN	MONTO
0026	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA, DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCIÓN - CUSCO	S/. 32.100.00

ARTICULO 2. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Tesorería, la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y efectúen los procedimientos que correspondan en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTÍCULO 3 - NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Marañón, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Notificado:
G.M.
O.G.P.P.
O.T.
O.S.T.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE



Plaza de Armas S/N
C.P. Marañón - Marañón - La Convención - Cusco



084-842400
www.gob.pe/munimaranura
mesadepartes@munimaranura.gob.pe